

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez la presente solicitud, a fin de corregir la parte resolutive del auto interlocutorio No. 3651 del 4 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Cali 11 de noviembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3778

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el despacho evidencia que en el auto precitado, en el literal A de su parte resolutive, se indicó por error que el demandante es BANCO IMC AIRPORT SHOPPES S.A.S., siendo en realidad IMC AIRPORT SHOPPES S.A.S.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del C.G.P., se dispondrá la corrección de la parte pertinente de la referida providencia.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal A del auto interlocutorio No. 3651 del 4 de noviembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

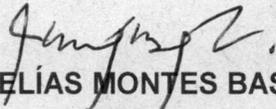
“A.- ORDENAR a GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S. pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a favor de IMC AIRPORT SHOPPES S.A.S., la siguiente suma de dinero.”

Lo demás sin modificación alguna.

SEGUNDO. - ADICIONAR la parte resolutive del auto interlocutorio No. 3651 del 4 de noviembre de 2021, en el sentido que se ordena **NOTIFICAR** el mandamiento de pago contenido en el auto interlocutorio precitado junto con este proveído a la parte demandada de manera personal en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 o de acuerdo a lo señalado por el artículo 291 del Código General, indicándole que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con lo estipulado en el Art. 442 ibídem.

Cuantía: Menor
Referencia: Ejecutivo
Demandante: IMC AIRPORT SHOPPES S.A.S.
Demandado: GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S.
Rad: 760014003018-2021-00817-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*